DNCP/DNC N° 2.521 /2019

Asunción, 6 de marzo de 2019.-

Abogada
Susana Ruiz Díaz, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: EXP. 304.134 LPN SBE N°12/18 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA OBRAS DEL AREA CENTRAL" - ID N° 357.993.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Solicitamos desglosar los días de competencia en el SICP, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo N° 29** de la **Resolución DNCP N° 1513/18**, donde se lee: *"Las Convocantes deberán tener en cuenta, para la confirmación del Calendario de Eventos de la Subasta, que el máximo de grupos que podrán ser subastados por día es de veinticinco (25)."*

2- PBC, Sección II, Comparación de Ofertas: para la aplicación del Margen de Preferencia Nacional indican: "*En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas."*

   Solicitamos adecuar la redacción al formato estándar: "*En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 48 (cuarenta y ocho). Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de inicio de la etapa competitiva."*

3- Sección V, Cláusula 7, la vigencia del contrato debe ser *"Hasta el Cumplimiento total de la Obligaciones"*, de acuerdo al formato estándar de PBC aprobado y vigente.

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinación de Subasta a la baja Electrónica
SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Ibáñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

4- El N° de LPN en las cláusulas 5 y 10, de la Sección V, no se corresponden al presente contrato. Solicitamos corregir.

5- Solicitamos corregir la vigencia del contrato en el SICP, debe ser Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones.

6- Solicitamos corregir el N° de LPN en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/DD